



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 948 2025-UNSAAC

Cusco,

16 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 328-2025-OPP-UNSAAC, signado con Expediente N° 840234, presentado por el **MGT. EDWARD DÍAZ VELAZCO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, elevando propuesta de Directiva N° 004-2025-UM/OPP Y Directiva N° 005-2025-UM/OPP, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNSAAC en atención al Oficio N° 117-2025-UM/OPP-UNSAAC, remitido por la Jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNSAAC, solicita la aprobación de las Directivas N° 004 2025-UM/OPP y 0052025-UM/OPP;

Que, a través del Oficio N° 117-2025-UM/OPP-UNSAAC, la Jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva la propuesta de Directivas N° 004 y 005-2025-UM/OPP, considerando que dicha Unidad, viene modificando el TUPA de la Institución, para ello se actualizará la base legal de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, en este contexto se ha revisado la Directiva sobre el Otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y la Directiva para Rectificación de Datos Personales, vía Administrativa, Notarial o por Mandato Judicial en Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales emitidos por la Institución, en el cual se ha verificado la vigencia o pertinencia de su aplicación y comprobado que la Base Legal no guarda relación con la normatividad vigente, procediendo a su actualización, asimismo se ha simplificado el recorrido físico del procedimiento administrativo Anotación Marginal, de igual forma se ha adecuado las Directivas, a los Lineamientos para la Elaboración de Directivas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, a través Dictamen Legal N° 263-2025-DAJ-UNSAAC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, formula observaciones, recomendaciones y modificaciones a la propuesta de las **Directiva N° 004 y 005 -2025-UN/OPP** que fue elaborado por la Unidad de Modernización y opina que hechas las correcciones se proceda a su aprobación;

Que, a través del Oficio 141-2025-UM/OPP-UNSAAC, cursado por la Jefe de la Unidad de Modernización, comunica que en atención al Dictamen Legal antes señalado, se ha efectuado las correcciones, recomendaciones y observaciones advertidas por la Dirección de Asesoría Jurídica y correcciones correspondientes, por lo cual remite adjunto al presente, la **Directiva N° 004-2025-UM/OPP** "Directiva para el Otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco" y **Directiva N° 005-2025-UM/OPP** "Directiva para Rectificación de Datos Personales, Vía Administrativa, Notarial o por Mandato Judicial en Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco", para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° R-1563-2018-UNSAAC, que aprueba los Lineamientos para la elaboración de Directivas en la UNSAAC, en cuyo numeral VI disposiciones específicas 6.3 De la Aprobación de Directivas, señala que se efectúa mediante Resolución Rectoral, previa opinión Técnica de la Dirección de Planificación e informa Legal de Asesoría Jurídica, el que debe emitirse dentro de los siete (7) de recibido, bajo responsabilidad;

Que, estando a lo solicitado, al Dictamen Legal N° 263-2025-DAJ-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **Directiva N° 004 -2025-UN/OPP** "Directiva para el otorgamiento de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco" y la **Directiva N° 005-2025-UM/OPP** "Directiva para el otorgamiento de Duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Aba del Cusco".

SEGUNDO.- ENCARGAR a los funcionarios responsables de la Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Modernización, adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO : DISPONER a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

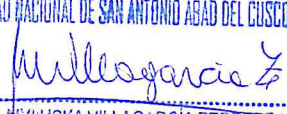

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

Tr. VRAC.-VRIN.-OCI.- DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE MODERNIZACIÓN.- DIGA.-U. FINANZAS.- SUB U. TESORERÍA.- SUB U. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- SUB U. INTEGRACIÓN CONTABLE.- ASESORÍA JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. ECU/MMVZ/MQL/EMM

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD
DELCUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”.

Cusco, 10 de junio de 2025.

Of. N° 141-2025-UM/OPP-UNSAAC.

Señor:

Mgt. Edward Diaz Velazco.

JEF DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Presente

Ref. : Dictamen Legal N° 263-2026-DAJ-
UNSAAC.

Asunto: Subsanación de observaciones a
directivas que se indican.

Tengo a bien dirigirme a usted, para comunicar que ha sido de nuestro conocimiento el dictamen legal de la referencia mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica deriva las directivas denominadas: **Directiva N°004-2025-UM/OPP Directiva para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y la Directiva N° 005-2025-UM/OPP Directiva para rectificación de datos personales vía administrativa, notarial o por mandato judicial en Diplomas de Grados Académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**, para subsanar las observaciones formuladas.

En ese sentido, la Unidad de Modernización ha revisado las directivas antes indicadas, habiendo corregido la redacción y el uso de letras minúsculas en los títulos. Asimismo, se ha levantado las observaciones que se detallan:

- 1.- Directiva N°004-2025-UM/OPP “Directiva para el otorgamiento de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco”.
 - En el numeral 1 Objetivo en el contenido se ha reemplazado la palabra objetivo por objeto conforme recomienda el Dictamen Legal de la referencia.
 - En la **Base Legal** se ha corregido la abreviatura de D.S. y se ha retirado la fecha de publicación del Decreto Legislativo N°1246.
 - En el numeral 5. **Disposiciones Generales** se ha retirado el sub-numeral 5.1.2 definición de Anotación Marginal,
 - Con relación al numeral 7. **Responsabilidad**, se ha modificado el primer párrafo.
- 2.- Directiva N° 005-2025-UM/OPP Directiva para rectificación de datos personales vía administrativa, Notarial o por Mandato Judicial en diplomas de grados

académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

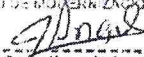
- Se ha modificado el Título de la Directiva con: **Directiva N° 005-2025-UM/OPP**, “**Directiva para la rectificación de datos personales en diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en razón a procesos en sede administrativa, notarial o judicial**”.
- También en la Base Legal se ha reemplazado la abreviatura D.S por Decreto Supremo.
- Asimismo, se ha eliminado la fecha de publicación del Decreto Legislativo N°1246.
- En el numeral 5 Disposiciones Generales. se ha retirado el sub-numeral 5.1. y se ha ampliado la definición de Anotación Marginal conforme a la recomendación sugerida.
- En igual forma en Disposiciones Generales, se ha modificado las denominaciones: de Rectificación a través de un proceso administrativo por **Modificación en sede administrativa**, Rectificación a través de un proceso notarial, por **Modificación en sede notarial** y con relación a la definición se ha tomado en cuenta la segunda sugerencia, y la Rectificación a través de un proceso judicial se ha reemplazado por **Modificación en sede judicial**. Asimismo, se ha modificado el texto de la definición.
- Con relación al numeral 6.1.1. REQUISITOS, el Sub numeral 1.2 se ha corregido conforme al Dictamen Legal N° 263-2025-DAJ-UNSAAC.
- Finalmente, con relación al numeral 7. RESPONSABILIDAD se ha retirado el primer párrafo, quedando la redacción conforme a la recomendación indicada en el Dictamen Legal de la referencia.

Por lo manifestado líneas arriba, la Unidad de Modernización remite las dos (2) directivas corregidas para su remisión a la Autoridad Universitaria para su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

Sin otro particular uso de la ocasión para expresar las consideraciones de mi estima personal,

Atentamente,

C.c.
Archivo
UM/

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN

Mgt. Rosa Cyndia Arias Urutia
JEFE

 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-OPP	Elaborado por: Unidad de Modernización	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC de 09.02.2006 y actualizada por Resolución Nro. R-1152- 2017-UNSAAC de 19.09.2017)

DIRECTIVA N° 004-2025-UM-OPP-UNSAAC

Directiva para el otorgamiento de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

1. OBJETIVO.

"La presente Directiva tiene por objeto normar el procedimiento para expedir duplicado de diplomas, de grados académicos a nivel de pre y posgrado, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional otorgados por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación"

2. FINALIDAD.

La presente Directiva tiene como finalidad normar el otorgamiento de duplicado de diplomas de grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional, expedidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, según sea el caso.

3. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias con N° de Ley 31359 y Ley 31803.
- Estatuto de la UNSAAC
- Decreto Supremo N° 004-2019- JUS - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28626 - Ley que Faculta a las Universidades para Expedir Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales.
- TUO del Reglamento de la Ley N° 28626 – Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado por Res. N° 1503-2011-ANR y modificada por Resolución N° 1256-2013-ANR.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD - Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y sus modificatorias por Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, N° 155-2018-SUNEDU/CD y N.° 032-2023-SUNEDU-02-15
- Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD - Simplificación de los procedimientos administrativos contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos e Implementación del Procedimiento de Emisión de Constancias en Línea.
- Decreto Legislativo N° 1246, aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU.
- Resolución N° R-0616-2017-UNSAAC. - Aprueba Directiva para la Organización de Expedientes de Grados y Títulos en la UNSAAC.

 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-OPP	Elaborado por: Unidad de Modernización	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC de 09.02.2006 y actualizada por Resolución Nro. R-1152- 2017-UNSAAC de 19.09.2017)

4. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que participan en el trámite, proceso, registro y entrega de diplomas de grados académicos a nivel de pre y posgrado, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional conferidos por la UNSAAC a nombre de la Nación.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. De las Definiciones

• Duplicado de Diploma

El duplicado de diploma de grado académico, título profesional y título de segunda especialidad profesional es una copia del diploma original, con la misma Validez legal.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS REQUISITOS:

6.1 DUPLICADO DE DIPLOMA POR MOTIVO DE PÉRDIDA DEL ORIGINAL.

El interesado presenta a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, solicitud dirigida al Rector, peticionando la emisión de duplicado de diploma de grado académico, título profesional o título de segunda especialidad, según sea el caso, por motivo de pérdida del original, acreditando los siguientes requisitos:

1. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad (tamaño ampliado en ½ de página de A4, cada lado).
2. Declaración Jurada de haber perdido el Diploma original.
3. Constancia de Inscripción de Grados y Títulos expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU (constancia en línea).
4. Copia simple expedida por el Secretario General de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico, título profesional y título de segunda especialidad, según sea el caso.
5. Dos fotografías a color tamaño pasaporte de 4.5 cm de alto x 3.5 cm de ancho (Varones terno oscuro, camisa blanca y corbata; damas terno oscuro, blusa blanca).
6. Pago por derechos de duplicado de diploma.

6.2 DUPLICADO DE DIPLOMA POR MOTIVO DE DETERIORO O MUTILACIÓN DEL DIPLOMA ORIGINAL.

El interesado presenta a través de la Unidad de Trámite Documentario solicitud dirigida al Rector, peticionando la emisión de duplicado de diploma de grado académico, título profesional y título de segunda especialidad por motivo de deterioro o mutilación, acreditando los siguientes requisitos:

 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-OPP	Elaborado por: Unidad de Modernización	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC de 09.02.2006 y actualizada por Resolución Nro. R-1152- 2017-UNSAAC de 19.09.2017)

1. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad (tamaño ampliado en ½ de página de A4, cada lado).
2. Diploma original deteriorado o mutilado.
3. Constancia de Inscripción de Grados y Títulos expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU (constancia en línea).
4. Copia simple expedida por el Secretario General de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad, según sea el caso.
5. Dos fotografías a color tamaño pasaporte de 4.5 cm de alto x 3.5 cm de ancho (Varones terno oscuro, camisa blanca y corbata; damas terno oscuro, blusa blanca).
6. Pago por derechos de duplicado de diploma.

6.3 DEL PROCEDIMIENTO

- 6.3.1. La Unidad de Trámite Documentario, deriva la solicitud al Decano de la Facultad respectiva o Director de la Escuela de Posgrado, según corresponda, quien debe emitir informe previa verificación del Grado y Título en los archivos que obran en la Facultad o Escuela de Posgrado, sobre si el interesado optó al grado académico, título profesional y título de segunda especialidad. En el informe se deberá detallar las fechas, el número de Resolución, el grado académico o título profesional, el número de expediente y adjuntar todos los documentos que sustentan la obtención del grado académico, título profesional o título de segunda especialidad del interesado.
- 6.3.2. El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado, según corresponda, envía el expediente con la información respectiva al Equipo de Grados y Títulos, para su verificación correspondiente en los Libros de Registro de Grados y Títulos de la Universidad para la emisión del informe respectivo.
- 6.3.3. El Equipo de Grados y Títulos envía el expediente con el informe correspondiente a Secretaría General, para que sea puesto a consideración del Consejo Universitario para después proceder a la emisión de la correspondiente Resolución autorizando la anulación del diploma primigenio y el rotulado del respectivo diploma, consignando al reverso el tipo de emisión "D" (Duplicado); disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

6.4. NULIDAD DEL DIPLOMA ANTERIOR.

La expedición del duplicado de diploma, automáticamente anula el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico de otorgamiento de Grado Académico a nivel de pre y posgrado, de Título Profesional o Título de Segunda Especialidad.

 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-OPP	Elaborado por: Unidad de Modernización	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC de 09.02.2006 y actualizada por Resolución Nro. R-1152- 2017-UNSAAC de 19.09.2017)

6.5. DE LA INFORMACIÓN

Secretaría General mediante el Equipo de Grados y Títulos remite a la SUNEDU la información de los duplicados de diplomas de Grados y Títulos, expedidos por la Institución conforme a lo dispuesto por la normatividad específica que emite el Consejo Directivo de la SUNEDU.

7. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva las unidades académicas y administrativas de la UNSAAC, que intervienen directamente en los procedimientos.

Secretaria General es responsable de la emisión de la Resolución de duplicado de diploma de grado académico, título profesional o título de segunda especialidad, según sea el caso y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

El Equipo de Grados y Títulos es responsable de remitir a la SUNEDU la información de duplicado de diplomas de grados y títulos según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera. -** Los casos no contemplados en la presente Directiva, son resueltos por Secretaría General de la UNSAAC.
- Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de fecha 09 de febrero de 2006 y su modificatoria aprobado con Resolución N° R-1152-2017-UNSAAC, que aprueba la Directiva para el otorgamiento de duplicado de diplomas de grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional, expedidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Tercera.-** La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Institucional.

Cusco, junio 2025

Aprobado por Resolución R.
N° 448-2025 -UNSAAC

	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DIRECTIVA PARA RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES, VIA ADMINISTRATIVA, NOTARIAL O POR MANDATO JUDICIAL EN DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-OPP	Elaborado por: Unidad de Modernización	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC de 09.02.2006 y actualizada por Resolución Nro. R-1152-2017-UNSAAC de 19.09.2017)	

DIRECTIVA N° 005-2025-UM/OPP

Directiva para rectificación de datos personales en diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en razón a proceso en sede administrativa, notarial o judicial.

1. OBJETIVO.

La presente Directiva tiene por objeto normar el procedimiento para la anotación marginal en los diplomas de grados académicos a nivel de pre y posgrado, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional por motivo de corrección de error u omisión y rectificación de datos personales en sede administrativa, notarial o por mandato judicial.

2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad normar el procedimiento para corrección de errores u omisiones de datos personales en diplomas de grados académicos a nivel de pre y posgrado, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad expedidos por la Universidad; mediante la colocación de un **sello** con la anotación respectiva en los correspondientes diplomas.

3. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias con N° de Ley 31359 y Ley 31803.
- Estatuto de la UNSAAC
- Decreto Supremo N° 004-2019- JUS - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28626 - Ley que Faculta a las Universidades para Expedir Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales.
- TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos profesionales y modificada por Resolución N° 1256-2013-ANR.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD - Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y sus modificatorias por Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, N° 155-2018- SUNEDU/CD y N.° 032-2023-SUNEDU-02-15
- Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD - Simplificación de los procedimientos administrativos contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos e Implementación del Procedimiento de Emisión de Constancias en Línea.

 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DIRECTIVA PARA RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES, VIA ADMINISTRATIVA, NOTARIAL O POR MANDATO JUDICIAL EN DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-OPP	Elaborado por: Unidad de Modernización	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC de 09.02.2006 y actualizada por Resolución Nro. R-1152-2017-UNSAAC de 19.09.2017)

- Decreto Legislativo N° 1246, aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU.
- Resolución N° R-0616-2017-UNSAAC. - Aprueba Directiva para la Organización de Expedientes de Grados y Títulos en la UNSAAC.

4. ÁLCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco encargadas de tramitar, procesar, registrar y entregar los diplomas de Grados Académicos a nivel de pre y posgrado, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional expedidos por la UNSAAC a nombre de la Nación.

5. DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES.

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva se debe tener en consideración las siguientes definiciones:

- **Anotación Marginal**
Es una anotación adicional o inscripción que se agrega al documento principal (diploma de grado académico, título profesional o título de segunda especialidad profesional) generalmente en el margen, para indicar cambios, aclaraciones o información relevante que no puede o no debe estar en el texto principal.
- **Corrección de Datos Personales**
Es el proceso por el cual se solicita la corrección de datos en el Registro en el que se inscribieron los Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- **Modificación en sede administrativa:**
Si los datos personales en el diploma o título tienen un error, se puede solicitar la corrección a la institución universitaria o a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según sea el caso
- **Modificación en sede notarial:**
Es un proceso no contencioso mediante el cual se tramita la corrección de errores u omisiones en el acta de nacimiento o en otros documentos, este proceso se realiza ante un notario público.
- **Modificación en sede judicial:**
La rectificación judicial se solicita cuando hay errores o omisiones contundentes en las actas de nacimiento u otros documentos que no se pueden rectificar en sede administrativa o notarial.

 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DIRECTIVA PARA RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES, VIA ADMINISTRATIVA, NOTARIAL O POR MANDATO JUDICIAL EN DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-OPP	Elaborado por: Unidad de Modernización	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC de 09.02.2006 y actualizada por Resolución Nro. R-1152- 2017-UNSAAC de 19.09.2017)

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. ANOTACION MARGINAL EN DIPLOMAS DE GRADOS ACADEMICOS A NIVEL DE PRE Y POSGRADO, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD POR RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES, ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS VÍA ADMINISTRATIVA, NOTARIAL O MANDATO JUDICIAL.

6.1.1 REQUISITOS:

Para solicitar la corrección o rectificación de datos personales con la respectiva anotación marginal de diplomas de grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad vía Administrativa, Notarial o Mandato Judicial se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Rector, peticionando la anotación marginal en el diploma de Grado Académico o Título Profesional, incluyendo los datos a corregir.
 - 1.1. Para corregir error u omisión en sede administrativa presentar el documento oficial que acredite el error administrativo consignando el dato equivocado.
 - 1.2. Para rectificar como consecuencia de mandato judicial adjuntar copia de la sentencia emitida por el poder judicial.
 - 1.3. Corrección realizada por el Notario adjuntar copia del documento emitido.
2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad Actualizado (tamaño ampliado en ½ de página de A4, cada lado).
3. Copia simple expedida por el Secretario General de la UNSAAC, de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad, según sea el caso.
4. Diploma original de Grado Académico o Título Profesional.
5. Pago por derecho de anotación marginal en diploma.

6.1.2 DEL PROCEDIMIENTO.

- La Unidad de Trámite Documentario de la Institución, deriva la solicitud al Equipo de Grados y Títulos - Secretaría General, para su verificación correspondiente en los Libros de Registro de Grados y Títulos de la Universidad, sobre si el interesado optó al grado académico, título profesional y título de segunda especialidad para la emisión del informe respectivo.
- El Equipo de Grados y Títulos envía el expediente con el respectivo informe a Secretaria General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario para después proceder a la emisión de la correspondiente Resolución autorizando al Equipo de Grados y Títulos proceda con la anotación marginal en el reverso del diploma lado derecho, la cual contiene la corrección o rectificación de los datos personales.

 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DIRECTIVA PARA RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES, VIA ADMINISTRATIVA, NOTARIAL O POR MANDATO JUDICIAL EN DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-OPP	Elaborado por: Unidad de Modernización	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC de 09.02.2006 y actualizada por Resolución Nro. R-1152-2017-UNSAAC de 19.09.2017)

6.1.3 DE LA INFORMACIÓN.

Secretaría General mediante el Equipo de Grados y Títulos remite a la SUNEDU la información de las anotaciones marginales de diplomas de grados y títulos, expedidos por la Institución conforme a lo dispuesto por la normatividad específica que emite el Consejo Directivo de la SUNEDU.

7 RESPONSABILIDAD



- 7.1. Son responsables del cumplimiento de la presente directiva las unidades académicas y administrativas de la UNSAAC, que intervienen directamente en los procedimientos.
- 7.2. Secretaria General es responsable de la emisión de la Resolución de autorización para la anotación marginal en el reverso del diploma lado derecho por el Equipo de Grados y Títulos.
- 7.3. El Equipo de Grados y Títulos es responsable de la verificación en los libros de registro de grados y títulos de la Institución y su correspondiente remisión a la SUNEDU de las anotaciones marginales realizadas en los diplomas de grados y títulos expedidos por la Universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero.** - Los casos no contemplados en la presente Directiva, son resueltos por Secretaría General de la UNSAAC.
- Segundo.** - Dejar sin efecto la Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de fecha 09 de febrero de 2006 y su modificatoria aprobado con Resolución N° R-1152-2017-UNSAAC, que aprueba la Directiva para el otorgamiento de duplicado de diplomas de grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional, expedidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Tercera.** - La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Institucional.

Cusco, junio 2025

Aprobado por Resolución R.
N° 948 - 2025 -UNSAAC